

TP GLOBAL

TRANSFER PRICING

Web: tpglobalperu.com

An Independent Member of



AMÉRICA EUROPA ASIA ÁFRICA OCEANÍA
www.uccsglobal.org

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

REPORTE LOCAL – EJERCICIO 2024

El Decreto Legislativo N° 1312 del 31/12/2016, modifica la Ley del Impuesto a la Renta, regulando de esta manera que las Declaraciones Juradas Informativas de Precios de Transferencia sean 03: i) Reporte Local; ii) Reporte Maestro; y, iii) Reporte País por País.

Las declaraciones indicadas anteriormente están adecuadas a las normas de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), y esto le permite a la SUNAT, controlar y fiscalizar aún más las transacciones internacionales que realizan personas o empresas relacionadas, o por transacciones desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, también llamados “paraísos fiscales”.

DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA REPORTE LOCAL

Mediante Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT (18/01/2018) se aprobaron las normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local, estableciéndose entre otros lo siguiente:

OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN

Sujetos obligados a presentar Información de Registro en el Reporte Local en el ejercicio 2024 que tuvieron transacciones dentro del ámbito de aplicación de precios de transferencia

Tramos	In. Netos	Trans. con Vinculados	Anexos
Tramo I	2300 UIT	100 - 400 UIT	Anexo I
Tramo II	2300 UIT	< 400 UIT	Anexo II, III IV

PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL

La presentación debe realizarse a través de SUNAT VIRTUAL en el Formulario Virtual N° 3560 – Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia -Reporte Local, considerando el vencimiento de las obligaciones mensuales correspondiente al periodo tributario mayo 2024:

Ruc	Vencimiento
0	16 de junio de 2025
1	17 de junio de 2025
2 y 3	18 de junio de 2025
4 y 5	19 de junio de 2025
6 y 7	20 de junio de 2025
8 y 9	23 de junio de 2025
Buenos Contribuyentes	24 de junio de 2025

MULTAS

Las multas son 02; i) Por no presentar la declaración en el plazo indicado por la SUNAT; y, ii) por presentar una declaración incompleta o no conforme con la realidad; pudiendo ser equivalente a 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, no podrá ser menor de 10% de la UIT (S/ 515.00), con un tope máximo de 25 UIT (S/ 128,750.00).

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

REPORTE MAESTRO

Mediante la Resolución de Superintendencia N°163-2018/SUNAT, se aprobaron las normas que establecen la forma, plazo y condiciones para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas Reporte Maestro y Reporte País por País. A continuación, desarrollamos las principales disposiciones aprobadas por la Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT, respecto a la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia – Reporte Maestro:

DECLARACIÓN REPORTE MAESTRO

Obligados

Los contribuyentes que sean integrantes de un Grupo Multinacional (según lo definido por el Reglamento de la LIR) se encuentran obligados a presentar la declaración Reporte Maestro cuando, en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración:

1.N	M. Operac.	Obligaciones a presentar
20.000 UIT	= < 400 UIT	Reporte maestro

FORMA Y CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN REPORTE MAESTRO

La presentación de la declaración se realizará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 3561 – Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro, debiendo contener la información señalada en el Anexo I.

Las declaraciones que no cumplan con las validaciones de estructura y consistencia de información serán rechazadas y consideradas como no presentadas. De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emitirá la constancia de presentación de la declaración

PLAZO

La declaración Reporte Maestro se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos correspondientes al período tributario de setiembre del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

Último dígito de Ruc	Fecha de Vencimiento
0	16 de octubre de 2025
1	17 de octubre de 2025
2 y 3	18 de octubre de 2025
4 y 5	19 de octubre de 2025
6 y 7	20 de octubre de 2025
8 y 9	23 de octubre de 2025
Buenos Contribuyentes	24 de octubre de 2025

MULTAS

Las multas son 02; i) Por no presentar la declaración en el plazo indicado por la SUNAT; y, ii) por presentar una declaración incompleta o no conforme con la realidad; pudiendo ser equivalente a 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, no podrá ser menor de 10% de la UIT (S/ 515.00), con un tope máximo de 25 UIT (S/ 128,750.00).

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

REPORTE PAÍS POR PAÍS

Mediante la Resolución de Superintendencia N°163 2018/SUNAT, se aprobaron las normas que establecen la forma, plazo y condiciones para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas Reporte Maestros y Reporte País por País. A continuación, desarrollamos las principales disposiciones aprobadas por la Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT, respecto a la Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia – Reporte País por País:

DECLARACIÓN REPORTE PAÍS POR PAÍS

Obligados

Siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a S/ 2,700,000,000,00, se encuentran obligados a presentar la declaración:

- (i) La matriz del grupo multinacional, domiciliada en el país.
- (ii) El contribuyente domiciliado en el país que sea integrante del grupo multinacional cuando, no encontrándose la matriz domiciliada en el Perú, se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a. Hubiera sido designado por el grupo como matriz representante.

b. Concurran alguna o varias de las condiciones contempladas en los numerales 1 al 3 del inciso b) del artículo 116 del Reglamento de la LIR (Esto es: 1. la matriz no domiciliada del grupo multinacional no esté obligada a presentar esta declaración en su jurisdicción de residencia; 2. la jurisdicción de residencia de la matriz cuente con un tratado internacional o decisión de la Comisión de la CAN, que autorice el intercambio de información tributaria, pero no tenga un acuerdo entre autoridades competentes para el intercambio del Reporte País por País en vigor del cual el Perú sea parte; 3. Existiendo los tratados y acuerdos mencionados en el punto 2, se produzca un incumplimiento sistemático del intercambio de información tributaria que haya sido comunicado por la SUNAT al contribuyente domiciliado en el país).

FORMA Y CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN REPORTE PAÍS POR PAÍS

La presentación de la declaración se realizará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 3562 – Declaración Jurada Informativa Reporte País por País, debiendo contener la información señalada en los Anexos III y IV, aprobados por la resolución bajo comentario. Las declaraciones que no cumplan con las validaciones de estructura y consistencia de información serán rechazadas y consideradas como no presentadas. De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emitirá la constancia de presentación de la declaración.

PLAZO

La declaración Reporte País por País se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos correspondientes al período tributario de setiembre del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración. A continuación, detallamos los cronogramas de presentación del Reporte País por País correspondientes a los ejercicios 2024.

REPORTE PAÍS POR PAÍS	Correspondiente al ejercicio 2024
Último dígito de Ruc	Fecha de Vencimiento
0	16 de octubre de 2025
1	17 de octubre de 2025
2 y 3	18 de octubre de 2025
4 y 5	19 de octubre de 2025
6 y 7	20 de octubre de 2025
8 y 9	23 de octubre de 2025
Buenos Contribuyentes	24 de octubre de 2025

MULTAS

Las multas son 02; i) Por no presentar la declaración en el plazo indicado por la SUNAT; y, ii) por presentar una declaración incompleta o no conforme con la realidad; pudiendo ser equivalente a 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, no podrá ser menor de 10% de la UIT (S/ 515.00.00), con un tope máximo de 25 UIT (S/128,750.00).



An Independent Member of



AMÉRICA EUROPA ASIA ÁFRICA OCEANÍA
www.uccsglobal.org